SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 13 DE FEBRERO DE 2020

ASISTENTES:
ALCALDE-PRESIDENTE:
Don Jesús Pérez Martín
CONCEJALES:
Doña Alicia Martín Jiménez
Don Juan Diezma Rosell
Doña Maria del Carmen Salvador Pérez
Don Luis Javier Garoz Sánchez
Doña Macarena Pastrana Fernández
Don Anastasio Priego Rodríguez
Don Agustín Moreno Perulero
Don Cayetano López García-Pavón
Don Eduardo Ugarte Gómez
Doña María del Carmen Rubio del Pozuelo
Don Juan Carlos Moraleda Gamarra
Doña Virginia López-Rey García
SECRETARIO:
D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las diecinueve horas del día trece de febrero de dos mil veinte, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON JESÚS PÉREZ MARTÍN, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

No asiste a esta sesión, inicialmente, la concejala Dª. Mª Carmen Salvador Pérez, si bien se incorpora al acto en el momento de debatirse el punto III del Orden del día.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la sesión anterior celebrada el día 23 de diciembre de 2019, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente sesión a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.2 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación a la misma.

D. Eduardo Ugarte, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que en su turno de réplica correspondiente al punto de Aprobación del Presupuesto para el ejercicio, 2020, en la página 14 del acta, él habló de que consideraba más adecuado para el destino de las inversiones en dicho ejercicio las correspondientes a “remodelación del acerado de la plaza de Fuente Nueva. También hizo mención a otra necesidad de colocación de señales para que los vehículos pesados como camiones no entraran al interior del pueblo. En lo referente a la partida de 54.000 € para acondicionamiento del solar de la C/ Real Arriba destinado a aparcamiento público, él manifestó que se debería esperar a la resolución definitiva del justiprecio, no del expediente de expropiación”.

Así mismo, manifiesta D. Eduardo Ugarte que cuando se refirió a la partida de 353.000 Euros, no estaba aludiendo a la remodelación de la plaza Pablo Iglesias, si no a la plaza del Recinto Ferial.

Por último, considera D. Eduardo Ugarte que no se ha trascrito bien su último aserto cuando en la página 15 del acta aparece puesto en su boca la frase "cuando hay dinero es fácil hacer presupuestos como éste o parecidos", pues lo que él dijo es que "cuando hay dinero es fácil gobernar y hacer cosas"

Sometida el acta a votación de los concejales, una vez admitidas las correcciones manifestadas por D. Eduardo Ugarte Gómez, el acta es aprobada por unanimidad de la corporación.

II.- APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2020 CON MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno la propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2020, con el fin de dotar y proveer las necesidades de personal en el Ayuntamiento para cubrir las vacantes existentes. Recuerda que en el año 2019 se aprobó la oferta de Empleo Público con la dotación de 3 plazas de Policías Locales.

Ahora, para la oferta de 2020, se incorpora la dotación de la plaza de funcionarios siguientes:

-1 Plaza de Conserje de Colegios, que ha quedado vacante por jubilación de su anterior titular.

-1 Plaza de la plantilla de funcionarios de Administración General, categoría de Administrativo.

Esta última plaza es de nueva creación, toda vez que se ha considerado la necesidad de cubrir algunas carencias en la provisión de determinadas funciones relevantes de coordinación entre las áreas de Secretaría e Intervención, así como la gestión de los procedimientos de contratación pública que en la actualidad tienen un alto contenido técnico que requieren legalmente de nuevas herramientas de Administración Electrónica. Por esta razón se considera necesario añadir a las 3 plazas de Policía y 1 plaza de Conserje, la correspondiente a una nueva plaza de Administrativo.

D. Eduardo Ugarte Gómez, portavoz del Grupo Popular manifiesta que le parece correcto agilizar los procedimientos y trámites administrativos y la relación con la Administración del Estado en el tema de los contratos. No obstante, alega que le gustaría que se contara con el Grupo Popular a la hora de sacar las bases de las convocatorias de estas plazas, fundamentalmente de las plazas de Conserje y de administrativo.

El Sr. Alcalde manifiesta que para la plaza de Conserje, del grupo E, se requiere una titulación mínima de Graduado en ESO y cierta destreza en materia de mantenimientos de servicios. Para la plaza de Administrativo, se valorarán las titulaciones y conocimientos técnicos.

D. Eduardo Ugarte pregunta de qué partida del presupuesto se va a detraer la cantidad necesaria para la dotación de la nueva plaza de Administrativo.

El Sr. Alcalde responde que la dotación se consigue con la trasferencia de créditos de las partidas de Planes de Empleo, considerando que con la aprobación de subvención de la Junta de Comunidades para la contratación de 24 trabajadores y con el Plan Municipal de Empleo, se cubren suficientemente esas necesidades.

Seguidamente, el Sr, Alcalde somete a votación a propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo para 2020, con las siguientes características:

Denominación del puesto	**Nº de plazas**	**Grupo/ subgrupo**	**Escala**	**Sistema de acceso**	**Sistema Selectivo**
Conserje de colegios	1	E	Escala de Administación General. Subescala de Subalternos	Turno Libre	Oposición
Administrativo	1	C1	Escala de Administración General Subescala Administrativa	Turno Libre	Oposición

La corporación aprueba esta propuesta por unanimidad de los 12 concejales presentes en la sesión en dicho momento.

III.- ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICIENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN

El Sr. Alcalde eleva al Pleno la propuesta de aprobación de nueva ordenanza fiscal reguladora del otorgamiento de licencias de primera ocupación. Explica que hasta el momento no se disponía de una ordenanza de este tipo por lo que las garantías de buena ejecución de las construcciones y edificaciones sometidas a la licencia urbanística se cubrirían con la exigencia de avales a los promotores, sujetos a la comprobación de no existencia de daños en el patrimonio público, que debían mantenerse al menos 1 año como periodo de garantía, con el coste consiguiente que ello supone por el pago de intereses bancarios en que se concretan aquellos.

Con esta propuesta de aprobación de nueva Ordenanza de Licencias de Primera Ocupación, ya no se precisaría la exigencia de aportación de avales por el promotor, que se sustituiría por la comprobación administrativa y técnica de la correcta ejecución de las obras de construcción y urbanización, con arreglo a los términos del proyecto y licencia de obras concedida.

Dichos servicios administrativos quedarían sujetos al pago de la tasa correspondiente, fijada en el 0,1% del coste de las obras.

Se expone a continuación el texto íntegro de la propuesta de establecimiento de la nueva ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACION

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.

En aplicación de lo establecido en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por los Artículos 161, 165 y 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha de fecha 18 de Mayo de 2010 (T.R.L.O.T.A.U), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 en relación con los Artículos 15 a 19, 20.4h) y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 2004, este Ayuntamiento establece la Ordenanza de la tasa por el otorgamiento de licencia urbanística de primera ocupación y utilización de construcciones, e instalaciones del Ayuntamiento de Los Yébenes, que regirá por la presente Ordenanza y demás normas concordantes.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho Imponible de la tasa, la actividad municipal técnica administrativa, que tiene por objeto la autorización municipal para la primera utilización de los edificios, previa verificación si los actos de edificación, obras y usos del suelo a que se refiere los Artículos 165 y 169 T.R.L.O.T.A.U., que hayan de realizarse en el término municipal de Los Yébenes se ajustan a las licencias otorgadas, a las normas urbanísticas de edificación e instrumentos de planeamiento específicos de este municipio y asimismo a comprobar que son conforme al destino y usos previstos.
2. La finalidad de la licencia de primera ocupación y utilización de los edificios e instalaciones será comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente en su caso, se ha realizado de conformidad con el proyecto técnico presentado y la licencia urbanística correspondiente.
3. Están sujetas a la licencia de primera ocupación las edificaciones de nueva planta, aquellas en las que se realicen obras que por sus características y alcance, puedan considerarse equivalente, a la sustitución de la edificación como:
    a) Las que supongan transformación general de los usos preexistentes en el inmueble.

b) La rehabilitación, restructuración, ampliación o acondicionamiento general del edificio.

c) Las obras de reforma que afecten a la estructura del edificio.

Se verificará igualmente:

- Que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene.
- Comprobar que lo construido puede destinarse al uso concreto que se solicita.
- Asegurar que se ha repuesto o reparado en caso de haberlos dañado el equipamiento urbanístico (la Vía Pública).

Están sujetas a licencia de primera utilización las edificaciones de nueva planta y aquéllas que se vayan terminando, cuya ejecución haya concluido con posterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, sea su destino residencial, industrial o comercial.
A estos efectos, se entenderá que las obras han finalizado en la fecha que conste en el certificado final de obras expedido por facultativo o técnico competente.
También se incluyen:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que supongan una alteración de la configuración arquitectónica de los edificios, entendiendo por tales las que produzcan una alteración esencial de la composición general exterior, volumétrica o el conjunto del sistema estructural, o tenga por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

b) Las obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.
2. En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4.- Responsables.

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.
2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades, que carentes de personalidad jurídica constituyan una unidad económica o un 26 B.O.P. de Toledo 27 de febrero 2008 Número 47 patrimonio separado, susceptible de imposición responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consistieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que la hicieran posible las infracciones.
   Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por la persona jurídica que hayan cesado en sus actividades.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

1. La Base Imponible de esta Tasa está constituida por el coste real y efectivo de la vivienda, instalación o local.
2. La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la Base Imponible el tipo de gravamen.
3. El tipo de gravamen será el 0,1%.
4. Se establece una cuota mínima por importe de 100€.

Artículo 6.- Devengo.

1. La obligación de contribuir nacerá en el momento de comenzarse la presentación del servicio, que tiene lugar desde que se inicia la actividad municipal que constituye su hecho imponible.
   A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna, solicitud de la licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta, y en su defecto, desde que el Ayuntamiento realice las iniciales actuaciones conducentes a verificar si es o no autorizable la primera ocupación de los edificios.
2. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia, desistimiento del solicitante o paralización del expediente y en su caso archivo por causa imputable al solicitante.

Artículo 7.- Normas de Gestión.

<u>Solicitud de Licencia Urbanística de Primera Ocupación.</u>
Normas Generales:

1. Las Solicitudes por la Primera Ocupación de los edificios e instalaciones en general y modificaciones deberán ser suscritas por el promotor de la construcción, y su obtención es requisito previo e indispensable para destinar los edificios al uso proyectado, teniendo por objeto la comprobación de que la edificación ha sido realizada con sujeción estricta a los proyectos de obras que hubieran obtenido la correspondiente licencia municipal para la edificación y que las obras hayan sido terminadas totalmente.
2. La solicitud se presentará en modelo normalizado una vez finalizadas las obras, y antes de su ocupación o puesta en uso acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia del alta en el Catastro correspondiente.

b) Copia de la notificación de la licencia de obras concedida o del documento acreditativo de su obtención por silencio administrativo del proyecto de ejecución.

c) Fotocopia del documento justificativo del abono del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras así como de la licencia de obras en su día concedida.

d) Certificado de final de obra expedido por los Técnicos Directores de la misma y visado por los Colegios profesionales correspondientes, donde además se declare la conformidad de lo construido con la licencia en su día otorgada.

e) Copia del alta en los impuestos municipales, que afecten al inmueble.

f) Fotocopia de la carta de pago de abono del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (o certificado negativo), o en su defecto escritura de compraventa.

g) Cuando se hayan producido modificaciones respecto del proyecto inicial se aportarán los documentos correspondientes visados por el Colegio Profesional correspondiente, así como presupuesto actualizado.

h) En el supuesto de que en la licencia se hubiera otorgado compromiso del promotor de realizar las obras de urbanización al menos simultáneamente a las obras de construcción, acreditación bastante de que el constructor y el promotor han cumplido el compromiso de realizar simultáneamente la urbanización y las condiciones impuestas al autorizarse en su día las obras de urbanización.

i) Manual de mantenimiento y seguridad contra incendios del edificio.

3. Los expedientes serán informados por los Servicios Técnicos Municipales previa comprobación de la obra efectivamente realizada.

4. La obtención de esta licencia será necesaria para contratar con las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua, gas y teléfono.

5. Presentada la solicitud, él órgano competente podrá requerir al solicitante para que subsane deficiencias apreciadas en su solicitud, bien porque ésta adolezca de algún requisito o algún defecto. En estos supuestos, se le concederá un plazo de quince días para subsanar las deficiencias requeridas, con indicación expresa de que si no lo hiciere se le tendrá por desistida su petición, decretándose el archivo de la misma sin más trámites.

6. El plazo máximo para la resolución sobre licencias de obras será de dos meses. No obstante, en el supuesto de necesidad de obtención de informes de otros entes que sean previos y preceptivos por disposiciones legales, se suspenderá el cómputo del plazo de concesión de licencias urbanísticas hasta tanto este Ayuntamiento no recepciones dichos informes.

7. Paralizado el expediente por causa imputable al interesado se producirá la caducidad de los mismos transcurridos tres meses con archivo de las actuaciones.
   La caducidad de las licencias determinará la pérdida del importe de las tasas abonadas sin que su titular tenga derecho a obtener devolución alguna de la tasa ingresada.

Artículo 8.- Empresas Suministradoras de Servicios Urbanos.

Todas las empresas suministradoras de energía eléctrica, gas, telefonía y demás servicios urbanos deberán acreditar que el solicitante dispone de licencia de primera ocupación o utilización con carácter previo a la contratación de sus respectivos servicios.
Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán en relación a este suministro, a las normas legales que sean de aplicación para instalar con carácter provisional un contador destinado a dar servicio a las obras y a la necesidad de previa licencia de primera ocupación para prestar el servicio de forma definitiva.
El suministro de agua para las obras tiene carácter provisional y duración limitada al de vigencia de la licencia urbanística, quedando expresamente prohibido utilizarlo con otras actividades diferentes, especialmente para uso doméstico.

Artículo 9.- Causas de Denegación.

Serán causas de denegación de la licencia de primera ocupación, las desviaciones existentes entre el proyecto aprobado y la obra efectivamente realizada, tales como aumentos de superficie construida, aumentos de altura, aumento de número de viviendas aprobadas en el planteamiento, cambios de uso manifiestamente opuesto al autorizado con o sin la correspondiente licencia, inexistencia o falta de funcionamiento de alguno de los servicios urbanísticos obligatorios por causas imputables al promotor.

Artículo 10.- Responsabilidades.

La Licencia de Primera Ocupación no exonera a promotores, constructores y técnicos de responsabilidad de naturaleza civil o penal propias de la actividad.

Artículo 11.- Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Artículo 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.
Las sanciones que procedan por infracciones cometidas por observancia de lo dispuesto en esta ordenanza, serán independientes de las que pudieran arbitrarse por infracciones urbanísticas, con arreglo a lo dispuesto en la legislación correspondiente, así como a lo dispuesto en el Artículo 183 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla- La Mancha de 18 de Mayo de 2010.

D. Eduardo Ugarte, portavoz del Grupo Popular manifiesta que con esta Ordenanza desaparece la exigencia del aval, pero aparece una tasa nueva.

Y aunque el aval tiene sus gastos, por lo que cobran los bancos, a veces no, este se devuelve al final por el Ayuntamiento, pero la tasa no se devuelve. Desde este punto

de vista, no les parece bien incrementar la fiscalidad con nuevas tasas, termina diciendo D. Eduardo Ugarte.

En este momento del debate hace acto de presencia la concejala Dª Mª Carmen Salvador Pérez, que se incorpora a la Sesión.

El Sr. Alcalde responde a D. Eduardo Ugarte diciendo que la Ordenanza está justificada en la actividad administrativa necesaria para la comprobación de la buena ejecución de las obras. Y por otro lado, la cuota que se cobra por la tasa no es una cantidad desproporcionada, sino módica. No se trata de recaudar más, sino de garantizar que se van a cumplir las condiciones de las licencias de obras. Y todos los avales tienen también sus gastos.
Estamos hablando de una tasa media de 100 €.

D. Anastasio Priego Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista, abunda en la argumentación de la propuesta, señalando que había bastantes quejas de los promotores de obras acerca de la exigencia de los avales y de su coste.

La ordenanza regula la necesidad de comprobar el cumplimiento de las condiciones urbanísticas de la licencia y de los proyectos presentados, mediante la inspección del técnico municipal. Fundamentalmente, esta tasa está pensada para facilitar que el promotor de una obra menor no tenga que depositar el aval.

D. Eduardo Ugarte Gómez se pregunta por qué no se ha hecho hasta ahora esa comprobación de las condiciones de la licencia.

D. Anastasio Priego responde diciendo que hasta este momento no se ha dispuesto de la Ordenanza que sirve para eso justamente.

D. Jesús Pérez Martín añade que también es necesaria la licencia de primera ocupación para las compañías suministradoras y para las declaraciones de obra nueva que deben escriturarse ante notario. Porque aunque normalmente se vienen revisando las obras sin disponer todavía de la Ordenanza de Licencias de Primera ocupación, con esta herramienta quedan mucho más garantizadas.

Finalizando el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la Ordenanza de la Tasa por Licencias de Primera Ocupación incluida en la propuesta detallada anteriormente, siendo esta aprobada con el voto favorable de los 8 concejales del Grupo Socialista, ningún voto en contra y el voto de abstención de los 5 concejales del Grupo Popular.

IV.- ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Servicios de la Escuela Municipal de Música. Dice D. Jesús Pérez Martín que con esta modificación se trata tan solo de regularizar un poco las tasas

actualmente vigentes, con un leve incremento de entre 1,40 a 2,00 euros. Se trata de una pequeña regularización que no alcanza siquiera a compensar el IPC de los últimos 10 años, en que no se ha tocado, ya que las tasas actuales datan de 2009. Se expone a continuación el contenido de la propuesta de modificación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se modifica el artículo 6, queda redactado del siguiente modo:

<<6.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música, queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

- Matrícula,..... 24,14 €/Curso.
- Clases de iniciación musical,..... 16,30 €/mes.
- Clases de Lenguaje Musical,..... 20,50 €/mes.
- Clases de un instrumento,..... 27,60 €/mes.
- Solfeo más un instrumento,..... 40,41 €/mes.>>

D. Eduardo Ugarte, portavoz del Grupo Popular, manifiesta que cuando se revisó la tasa de la Escuela Infantil, el argumento utilizado por el equipo de gobierno era muy similar, por lo que se pregunta por qué no se ha modificado la tasa en los últimos años, dejando pasar tantos años sin revisarla.

Añade D. Eduardo Ugarte que, aunque en términos absolutos no parece una subida elevada, en términos relativos la subida es de casi un 10%, y eso si es considerable.

Por eso dice que se debería haber retocado en los últimos 4 años.

El Sr. Alcalde responde diciendo que con esta propuesta de revisión de la ordenanza no se busca un afán recaudatorio, sino que se trata de equilibrar económicamente los servicios porque, de lo contrario, no se pueden mantener, y nuestra obligación es prestar los servicios en condiciones de cierto equilibrio para garantizar su viabilidad.

D. Eduardo Ugarte insiste en su argumentación de que la revisión se debería haber hecho en los cuatro últimos años.

D. Anastasio Priego Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista, dice que cada día le sorprende más el Sr. Ugarte, portavoz del Grupo Popular. Considera que lo razonable es regularizar una tasa que no se ha revisado desde hace 11 años. Y ello no supone afán recaudatorio, pues con esta adecuación se prevé recaudar unos 3000 Euros adicionales. Como referencia comparativa, estas tasas se sitúan en un 50% por debajo de lo que pagan en otros municipios sus vecinos por estos servicios, dice D. Anastasio Priego, que añade que el Partido Popular cuando gobernaba en el municipio subió las tasas deportivas un 50%, alegando entonces que eso suponía dejar las tasas en los precios medios de la provincia. Continúa D. Anastasio Priego diciendo que “si alguien se ha

preocupado de bajar los impuestos, ha sido el Grupo Socialista". "Hemos bajado el IBI cuatro veces, para paliar el catastrazo que se produjo hace algunos años. En el año 2013, gobernando ustedes nuestro Ayuntamiento y siendo usted Sr. Ugarte, concejal de hacienda, el Grupo Socialista propuso bajar el tipo impositivo dos puntos, como habíamos hecho en anteriores ocasiones, y ustedes se opusieron".

Finalizado así el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de modificación de la tasa por el servicio de Escuela de Música, tal como se ha detallado anteriormente, quedando aprobada con el voto favorable de los 8 concejales del Grupo Socialista, y el voto en contra de los 5 concejales del Grupo Popular.

V.- ACUERDO DE DONACIÓN COMO EFECTO NO UTILIZABLE DEL VEHÍCULO MUNICIPAL TO-6196-F A LA ASOCIACIÓN SAN CRISTOBAL DE LOS YÉBENES.

El Sr. Alcalde eleva al Pleno propuesta de donación como efecto no utilizable del vehículo municipal TO-6196-F, Land Rover Santana anteriormente destinado al servicio de jardinería, a la Asociación San Cristóbal, de Los Yébenes, la cual lo ha solicitado formalmente para su utilización en los eventos festivos que organizan en honor a San Cristóbal cada año, dada la necesidad de contar con algún vehículo para los mismos, adaptándolo a sus necesidades.

El vehículo municipal puede ser calificado como efecto no utilizable, de naturaleza patrimonial, toda vez que prácticamente no tiene valor venal por haber transcurrido ya el plazo de amortización, al haber transcurrido 40 años desde su matriculación, por lo que no es preciso conocer el precio de adquisición para determinar el valor del bien en la posible donación. Tal como establece el artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número Legal de miembros de la corporación, con trámite de información pública por plazo no inferior a quince días.

D. Eduardo Ugarte, portavoz del Grupo Popular, muestra su conformidad con la propuesta.

Sometida a votación, la Corporación acuerda por unanimidad, la donación del vehículo municipal Land Rover Santana, matrícula TO-6196-F, a la Asociación San Cristóbal de Los Yébenes.

VI.- ACUERDO DE RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS Y NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES QUE LA INTEGRAN.

Debiendo procederse en el momento presente a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de Los Yébenes por haber transcurrido el mandato actual de sus miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 7/2020, de 23 de noviembre, de Ordenación del Aprovechamiento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras de Castilla-La Mancha.

A tal efecto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto Legal, el Ayuntamiento solicitó formalmente a la entidad Asaja-Toledo, en su condición de organización profesional agraria más representativa de ámbito provincial o regional de la localidad de Los Yébenes, la formulación de propuesta de nombramiento de los vocales integrantes de dicha Comisión, en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos y de Los ganaderos adjudicatarios de los mismos, debiendo tenerse en cuenta para ello el cumplimiento de los requisitos que deben reunir las personas propuestas, exigidos por la mencionada Ley, en materia de incompatibilidades.

El Sr. Alcalde explica que se solicitó a Asaja la formulación de propuesta de nombramiento de para 6 agricultores y 6 ganaderos, para poder cubrir así con mayor margen de seguridad el cupo de 3 Agricultores titulares y 3 Ganaderos titulares que deben integrar Legalmente la Comisión y disponer del resto como suplentes y en previsión de posibles bajas o renuncias posteriores.

La organización agraria Asaja ha enviado al Ayuntamiento de los Yébenes una propuesta con el siguiente contenido:

POR LOS GANADEROS:

Titulares:
1.-Jesús Jiménez Horcajada (Agropecuarias Jesús Jiménez Diezma)
2.-Julio Garcia-Calvo Rojo (Ganadería Garcia-Calvo Lorente ETC)
3.-Jesús Garrido Garoz
Suplentes:
1.- Jesús Iglesias Casas (Cerro la Atalaya SAT)
2.-Javier Cobo Casero

POR LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS:

Titulares:
1.-Sixto Romo Sanchez
2.-Nicanor Sevillano Moraleda
3.-Manuel Rodríguez López
Suplentes:
1.-Juan Gamarra Aragonés
2.-Pablo Martín Martín

El Sr. Alcalde, a la vista de esta propuesta de Asaja, eleva al pleno la siguiente propuesta de nombramientos:

POR LOS GANADEROS:

Titulares:
1.-Jesús Jiménez Horcajada (Agropecuarias Jesús Jiménez Diezma)
2.-Julio Garcia-Calvo Rojo (Ganadería Garcia-Calvo Lorente ETC)
3.-Jesús Garrido Garoz

Suplentes:
1.- Jesús Iglesias Casas (Cerro la Atalaya SAT)
2.-Javier Cobo Casero

POR LOS PROPIETARIOS DE TIERRAS:

Titulares:
1.- Nicanor Sevillano Moraleda
2.- Manuel Rodríguez López
3.- Juan Gamarra Aragonés
Suplentes:
1.- Pablo Martín Martín
2.- Sixto Romo Sanchez

D. Eduardo Ugarte Gómez, portavoz del Grupo Popular da lectura del artículo 4 de la Ley de Pastos que establece en su punto 3 que "los vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos y los representantes de los ganaderos adjudicatarios de los mismos, serán nombrados por el Pleno del Ayuntamiento respectico, a propuesta de las Organizaciones Profesionales Agrarias más representativas, de ámbito provincial o regional, teniendo en cuenta la representación de las mismas en la localidad correspondiente".

Dice D. Eduardo Ugarte que está claro que es el Pleno el que tiene que hacer nombramiento y la organización agraria ha mandado una propuesta que votaron entre sus asociados por votación secreta. En base a ese documento de propuesta de la organización agraria, el Grupo Popular la apoya íntegramente sin modificar su orden, añade D. Eduardo Ugarte.

Don Anastasio Priego Rodríguez, portavoz del Grupo Socialista manifiesta que la propuesta que se eleva al Pleno es la del Alcalde, no la de Asaja, aunque ésta sea preceptiva.

Y por otra parte, de los 6 nombres propuestos hay que nombrar a 3, por lo que la propuesta del Grupo Socialista es la que se ha leído finalmente. No se trata, sin más, de ratificar por el Pleno, lo que diga Asaja. El Ayuntamiento representa los intereses del pueblo y analiza, en función de la propuesta formal de Asaja, las personas que considera más idóneas para esos cargos.

D. Eduardo Ugarte Gómez manifiesta que es consciente de que el Ayuntamiento es el que nombra, pero la propuesta de Asaja les parece correcta y el Grupo Popular la da por buena por en su integridad.

El Sr. Alcalde interviene para señalar que se han cumplido los trámites Legales para la renovación de la Comisión de pastos, pero al margen de dicha exigencia legal, no puede desconocerse que la mayoría de los agricultores de los Yébenes no están afiliados a Asaja sino a la organización agraria Local A.P.I., y aunque no podemos

nombrar a los afiliados de esta organización, si no están en la propuesta formulada por Asaja, el Ayuntamiento debe escucharlos también.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta elevada al Pleno, tal como se ha descrito con anterioridad, siendo aprobada ésta con el voto favorable de los 8 concejales del Grupo Socialista, y el voto en contra de los 5 concejales del Grupo Popular. Ninguna abstención.

El concejal D. Anastasio Priego Rodríguez se ausenta de la sala en este momento.

VII.- MOCIÓN DE URGENCIA PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR

D. Eduardo Ugarte Gómez portavoz del Grupo Popular pregunta al Sr. Alcalde si puede presentar una moción de viva voz como urgente.

El Sr. Alcalde le pide que justifique las razones de esa urgencia.

D. Eduardo Ugarte responde diciendo que estamos ante una emergencia en el país por los pactos políticos que el gobierno de la nación lleva a cabo en estos momentos con los independentistas.

El sr. Alcalde responde diciendo que no es un asunto de la competencia municipal por lo que no la considera de urgencia. Seguidamente se somete a votación la inclusión como urgente de la moción propuesta por el Grupo Popular, quedando rechazada con el voto en contra de los 7 concejales del Grupo Socialista presentes en ese momento, y el voto a favor de los 5 concejales del Grupo Popular. Ninguna abstención.

VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

*D. Eduardo Ugarte Gómez portavoz del Grupo Popular pregunta por las razones del nuevo retraso que se ha producido en la convocatoria de este Pleno, teniendo en cuenta que la situación se viene repitiendo en la últimas convocatorias, sin que en este caso encuentren razones para el retraso. Añade que esta reiteración del incumplimiento de los plazos hace que no se cumpla la periodicidad de las sesiones del Pleno establecida reglamentariamente.

El Sr. Alcalde responde diciendo que había pocos asuntos a primeros de enero, faltaban algunos informes y parte del personal estaba disfrutando de vacaciones.

*D. Eduardo Ugarte formula un ruego en relación con las obras de mantenimiento que debe realizar el Ayuntamiento, considerando que antes de hacer cosas nuevas hay que mantener lo que se tiene. Se nos acusó de alarmistas por estado de la muralla de la calle Concepción y pregunta si es que no hacen falta tomar más medidas además de los puntales que ha colocado el Gobierno Municipal, pues a él le da más miedo todavía.

D. Jesús Pérez contesta diciendo que el técnico municipal está haciendo un estudio y una valoración económica de la reparación del muro para poder acometerlo. Mientras tanto, se han pesto unos puntales. El muro no ha variado en 10 días. Se ha encargado un estudio al arquitecto para dar una solución y eliminar las inquietudes que sobre este tema puedan existir.

*D. Eduardo Ugarte pregunta en relación con las fiestas de San Blas por la merienda que se ofreció a los mayores el día 26 de febrero, porque no se les avisó de ello a los concejales de Grupo Popular, ya que les hubiera gustado acompañarles.

El Sr. Alcalde responde diciendo que hay convocatorias de actos a los que asiste la corporación y otros actos a los que no asiste.

El Alcalde invita a los actos oficiales, no a todos los actos.

D. Cayetano López Garcia-Pavón ruega que les envíen con más antelación el programa de las fiestas para poder participar en ellos.

*Don Eduardo Ugarte manifiesta que de las comisiones informativas constituidas por el pleno en junio de 2019, algunas de ellas todavía no han sido convocadas, aunque consideramos que hay temas y motivos para ello (comisión de festejos, comisión de deportes).

El Sr. Alcalde responde que algunas comisiones son obligatorias y otras no. En relación con las comisiones que acaba de citar D. Eduardo Ugarte, se pide a los concejales delegados que hagan lo necesario para su tramitación.

En este sentido, D. Juan Diezma Rosell, concejal de deportes pide disculpas y se compromete a convocar e las comisiones antes de que se tomen las decisiones más relevantes.

*Don Eduardo Ugarte pregunta si es cierto que este año el Ayuntamiento no ha solicitado participar en la Montería de Quintos de Mora.

Don Jesús Pérez responde diciendo que sí, que se ha solicitado. Me respondieron diciendo que este año no hay montería social.

*Don Eduardo Ugarte pregunta por la colocación a la altura del colegio de un contenedor de tapones muy mal ubicado.

Don Jesús Pérez responde diciendo, que, en efecto, está mal colocado. Se va a reubicar en la parte más ancha de esa acera, a unos 50 metros.

*Don Eduardo Ugarte pregunta en relación con la ordenanza de solares sin vallar, en qué estado de aplicación se encuentra.

El Sr. Alcalde responde diciendo que ya ha entrado en vigor. En algunos solares se han formado auténticos vertederos con problemas de roedores, como en la Plaza del Descubrimiento. Hoy mismo he firmado una carta a todos los propietarios de solares para que los limpien antes del 31 de marzo, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se les aplicará lo dispuesto en la ordenanza.

Don Eduardo Ugarte añade que en el caso concreto que él conoce, hay acúmulos de basura y pregunta cómo se actuará si el dueño no se aviene a limpiarlo.

Don Jesús Pérez contesta diciendo que tenemos la herramienta jurídica y material. Hay una empresa que podrá colaborar en la limpieza de solares cuando se precise.

*Don Eduardo Ugarte pregunta por la aplicación de la normativa de limpieza referente a los animales de compañía, ya que ha podido comprobar el lamentable estado en que se encuentra la Plaza Fuente Nueva, por los hierbajos acumulados y los excrementos de perros que pueden verse allí.

El Sr. Alcalde responde diciendo que la ordenanza ya está en vigor y se puede empezar a aplicar. Además, se darán instrucciones a la policía para poder sancionar selectivamente los comportamientos más incívicos, aunque hay que dar un margen de tiempo para la concienciación general.

Don Eduardo Ugarte insiste en el mal estado de conservación de la Plaza Fuente Nueva, con grandes hierbajos y un alcorque en mal estado, con peligro para los viandantes.

El Sr Alcalde le responde diciendo que el alcorque se va a arreglar y que la zona se limpia todos los días.

D. Eduardo Ugarte pregunta por el estado de avance en que se encuentra el proyecto de Comunidad Energética), el proyecto, la ubicación y su contenido.

El Sr. Alcalde responde diciendo que la situación ha cambiado poco desde la última información. Hay que redactar un proyecto concreto, con una ubicación definida y una potencia, añadiendo una valoración económica. Posteriormente habrá que buscar la financiación con Fondos Europeos FEDER. Las próximas semanas podrían presentarse algunas iniciativas. El proyecto se presentará a la Consejería de Industria y Sostenibilidad. También se presentará a la Diputación de Toledo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veinte cincuenta horas del día anteriormente mencionado de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.